



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 367

(26 DIC 2023)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE CHÍA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991. Son atribuciones del alcalde:

“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1, literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 le corresponde al alcalde:

“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”

Que el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la naturaleza jurídica de la

Alcaldía Municipal de Chía, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, incluyendo sus reformas, modificaciones o adiciones, sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables, los lineamientos, guías, circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3., del decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa No. 09 del 17 de enero de 2014, emitió los lineamientos generales para la expedición de manuales y señaló que las entidades deberán adoptar un manual que tenga en cuenta los lineamientos en ella establecidos.

Que el manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, pautas y procedimientos internos, que deben ser tenidos como guía de aplicación para la adecuada gestión contractual del Municipio de Chía y demás asuntos inherentes a esa función desde su planeación y los procesos de contratación, celebración y liquidación de contratos de conformidad con la normatividad vigente.

Que el manual de contratación vigente de la administración municipal de Chía, data del año 2017, y fue adoptado mediante Decreto 05 de 16 de enero de 2017, modificado por los Decretos 047 de 2027 y 039 de 2019.

Que de acuerdo con la dinámica de la administración pública, la estructura orgánica de la administración del Municipio de Chía, ha sido objeto de modificaciones y actualizaciones, por lo que se hace necesario adecuar el manual de contratación a la denominación actual.

Que a partir del primero de abril de 2021, el municipio de Chía inicio el uso de la plataforma SECOP II de manera obligatoria, por tanto la actividad contractual se adelanta a través de dicha, en consecuencia, se hace necesario actualizar el manual de contratación en el sentido de que se entienden incorporadas al mismo las diferentes guías que expide la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar mediante el presente acto administrativo el Manual de Contratación que regirá la contratación realizada por la Alcaldía de Chía, el cual contiene los lineamientos en materia de contratación que se deben tener en cuenta para el desarrollo de los contratos y procesos de selección que se adelanten en desarrollo de su misión y/o para su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar mediante el presente acto administrativo el Manual para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de Chía.

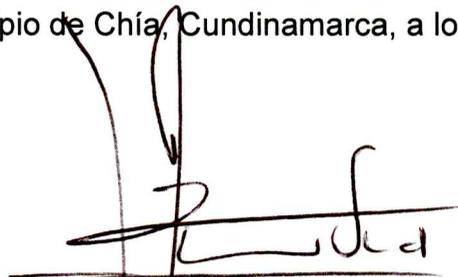
ARTÍCULO TERCERO. Los trámites y demás aspectos no previstos o contemplados expresamente por los manuales de contratación y supervisión e interventoría se regirán por las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. Publicar el contenido del presente acto administrativo en el sitio dispuesto por el Modelo Integrado de Gestión (MIG) de la Alcaldía de Chía, para conocimiento y aplicación por parte de los servidores, responsables y personal de apoyo que participa en el desarrollo de los procesos de contratación de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los 26 DIC 2023



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde municipal

 Revisó y Aprobó:
Revisó:
Proyectó:

Magda Yazmín Herrera Rodríguez, Jefe Oficina de Contratación
Sandra Fabiola Castro Rincón Profesional Especializado O.C.
Oswaldo Díaz Pérez – Profesional Especializado O.C.